



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00030-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 1° de febrero de 2021, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó la presente demanda, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Cabe agregar que la dirección de notificación del demandado o los demandados debe allegarse completa para determinar la competencia del Juez que debe conocer la demanda, pues en las ciudades de Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta hay direcciones muy similares y otras que son iguales, de ahí la importancia de señalar el barrio o la comuna donde se encuentra la dirección de notificación de los demandados.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO formulado por **BAGUER S.A.S.** contra **JHON FREDY CHANAGA VILLAMIZAR**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 034 del 26 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e99a3c84b916064412fa9a76b0c181c425aa133aba4837f4237bc8d46e61ec0d

Documento generado en 25/02/2021 11:58:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**